

CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE LOS COMITÉS DE ACCIÓN CIUDADANA DEL H. XXVI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT.

El H. XXVI Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Nayar, Nayarit, con fundamento en el Artículo 115 y 35 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 9 y 17 fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 15, 16, 94 fracción III, 95, 101 fracción II, 105, 106 fracción III, IV, V y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Artículo 4 fracción I, 8, 17, 25, 26, 27, 28, 29, 32, y el artículo 5 del Reglamento Para Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento Fracción I, II, III, IV y V; 29, 30 y demás relativos del Reglamento de los Comités de Acción Ciudadana, buscando la participación de la ciudadanía para fortalecer la democracia y vincular a los gobernantes y gobernados propiciando la colaboración directa y efectiva de los ciudadanos en la solución de las demandas y necesidades más sentidas de su propia comunidad; procurando el bien común.

CONVOCA

A todos los ciudadanos que habiten y residan en las Delegaciones Municipales, comprendidas dentro de la circunscripción territorial del Municipio del Nayar, Nayarit; para que participen en la elección de los Comités de Acción Ciudadana y sus respectivos suplentes, según corresponda; la cual regirá bajo las siguientes:

BASES:

PRIMERA. - De la fecha y hora de la elección.

I.- La elección del Comité de Acción Ciudadana, se llevará a cabo en la fecha siguiente: En el municipio del Nayar será el día domingo 10 de Diciembre del 2017.

II.- La presente Convocatoria se publicará en los lugares públicos de mayor concurrencia de las poblaciones comprendidas dentro de la circunscripción territorial del municipio del Nayar, Nayarit; en que se va a realizar la elección, así como en la Gaceta Municipal o en un diario local de mayor circulación, se fijará en los estrados de la presidencia municipal del Nayar, Jesús María; en las plazas públicas y por los medios electrónicos adecuados, con no menos de quince días de anticipación al día de la elección.

SEGUNDA. - Requisitos para el registro de candidatos.

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- II. Tener la mayoría de edad y contar con su credencial de elector vigente con domicilio de la comunidad en donde se participa. Ser vecino de la colonia o comunidad en donde se llevará a cabo la elección del Comité de Acción Ciudadana, con una residencia mínima de 6 meses, debiendo acreditarlo con el documento idóneo y lo que la convocatoria respectiva señale.
- III. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal. Gozar de buena reputación y honorabilidad entre sus vecinos.
- IV. No contar con antecedentes penales
- V. No ser miembro activo de ningún cuerpo de seguridad, dirigente de algún partido político o ministro eclesiástico o de culto. No haber formado parte de un comité donde se hayan detectado irregularidades.
- VI. No desempeñar cargo alguno de elección directa, no haber sido miembro activo del comité en el periodo inmediato anterior, salvo hayan renunciado al cargo con seis meses de anticipación al cargo correspondiente, previo al día de la elección.

Para acreditar los requisitos de esta base con los documentos siguientes:

- A) Copia fotostática de la Credencial para votar con fotografía por ambos lados.
- B) Solicitud de Registro de Planilla, en el formato oficial y numerado, que entregará el Departamento de los Comités de Acción Ciudadana.
- C) Carta de Residencia bajo decir verdad, para todos los aspirantes que integren la planilla de Comités de Acción Ciudadana.
- D) Carta de No Antecedentes Penales o Carta bajo protesta de no contar con antecedentes penales.
- E) En caso de haber pertenecido al Comité inmediato anterior, constancia de estar al corriente en los cortes de caja y la renuncia presentada ante el Departamento de Comités de Acción Ciudadana.

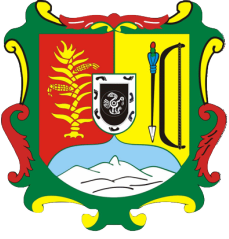
TERCERA.-Del Registro de planillas para los Comités de Acción Ciudadana.

I.- El plazo para registro de las planillas quedará abierto a partir del día miércoles 28 de noviembre, y culminará el día miércoles 6 de Diciembre

II.- El registro de planillas se efectuará del día miércoles 28 de Noviembre al miércoles 6 de Diciembre del presente 09:00 a 16:00 horas, para la zona Norte del Municipio de Jesús María será en Jesús María domicilio conocido Presidencia Municipal y para la zona Sur del Municipio del Nayar en el domicilio donde se encuentran ubicadas las instalaciones del H. XXVI Ayuntamiento del Nayar en calle Yucatán 1122 Colonia Miguel Hidalgo de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

III.- La planilla deberá integrarse con propietario y suplentes de la siguiente manera:

- 1) Presidente.
- 2) Secretario
- 3) Tesorero.
- 4) Un Vocal de Obras y Servicios Públicos.
- 5) Un Vocal de Acción Cívica y Cultura.
- 6) Un Vocal de Seguridad Pública y Protección Civil.
- 7) Un Vocal de Mejoramiento Urbano y Ecología.
- 8) Un Vocal para la Salud Integral.
- 9) Un Vocal de Atención de Grupos Vulnerables y Derechos Humanos.
- 10) Un Vocal de Desarrollo Económico.



11) Un Vocal de Deporte y Recreación

12) Un Vocal de Juventud

IV.- En el caso de las colonias y comunidades en donde su población es de escaso número de ciudadanos, se integrarán las planillas de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de los Comités de Acción Ciudadana.

V.- Las planillas deberán estar integradas por equidad.

VI.- El registro será por medio de un representante de la planilla.

Al momento de registrar la planilla, se le asignará un número consecutivo de acuerdo al momento del registro; el número asignado será con el contendiente y se identificará en la elección.

El órgano responsable de la elección a que se hace referencia en el punto NOVENO de esta convocatoria resolverá sobre la aceptación de cada uno de las planillas propuestas

CUARTA.- De la propaganda.

I.- En la campaña de proselitismo sólo se podrán utilizar medios impresos biodegradables y perifoneo, preservando el principio de equidad en el gasto financiero a ejercer, queda prohibido el uso de programas públicos para promocionar las planillas.

II.- El proselitismo inicia para la zona del Nayar el día 6, 7 y 8 de Diciembre y culminará el día 9 de Diciembre a las 00:00 horas una vez que la comisión valide

III.- Se prohíbe que la propaganda esté a menos de 50 metros de la mesa receptora de votos el día de la elección.

IV.- La propaganda se colocará respetando el equipamiento urbano. (Postes, parques públicos, iglesias, instalaciones de gobierno, etc.).

V.- El tope de campaña por cada una de las planillas participantes en la presente elección no será superior a cinco mil pesos; planilla que rebase el 5% más de esta cantidad, será causa de nulidad de la candidatura de toda la planilla participante.

QUINTA.- De los cuerpos electorales.

I.- La mesa receptora de votos se integrará con:

A) Un presidente y un secretario y este último hará las funciones de escrutador una vez que concluya la elección, los cuales van hacer designados por el órgano responsable de la organización y validación del proceso de elección y serán integrantes del H. Ayuntamiento del Nayar.

B) Un representante por cada una de las planillas contendientes, el cual será acreditado el mismo día en que se registre la Planilla.

C) El Departamento de Acción Ciudadana extenderá los nombramientos del presidente y secretario de las mesas receptoras de voto y acreditará a los representantes de las planillas a más tardar un día antes de la elección. Queda prohibido realizar proselitismo a favor de cualquiera de las planillas contendientes al interior de la mesa receptora de voto.

D) Se publicará en medios impresos y electrónicos de la localidad, así como en la página electrónica del Ayuntamiento de Tepic, el listado de los domicilios donde se encontrarán ubicadas las mesas receptoras de votos.

SEXTA.- De los requisitos que deben reunir los votantes.

I.- Ser mexicano, mayor de edad y en pleno goce de sus derechos Constitucionales.

II.- Identificarse con su credencial para votar que corresponda a la localidad y/o colonia, donde se lleva a cabo la elección.

SÉPTIMA.- De la jornada electoral.

I.- La votación en la zona dará inicio el día domingo 10 de diciembre del 2017.

del 2017 a las 8:00 horas y el cierre será a las 18:00 horas. Solamente podrán votar después de la hora del cierre las personas que estuvieren en la fila de la casilla esperando emitir su voto.

II.- La elección será mediante sufragio libre, directo y secreto, en boletas con números que representarán a las planillas legalmente registradas.

III.- La ubicación de la mesa receptora de votos, será en los lugares designados y aprobados por el órgano responsable de la elección.

IV.- En caso de planilla única y de reunir los requisitos de elegibilidad al momento del cierre del registro de las planillas, se levantará acta circunstanciada declarando ganadora a la misma.

V.- El presidente de la casilla tiene la responsabilidad de mantener el orden durante la jornada electoral y para tal fin, si lo estima conveniente podrá pedir el auxilio de la fuerza pública, para retirar de la casilla a quien se presente armado, en estado de ebriedad y bajo el influjo de alguna droga y estupefaciente o bien alterando el orden dentro de la casilla que no permita el flujo de la votación continua.

OCTAVA.- Del escrutinio y cómputo.

I.- El escrutinio y cómputo deberá realizarse en la mesa receptora de votos inmediatamente al cierre de la votación. Solo por motivo de fuerza mayor podrá cambiarse el lugar del cómputo.

II.- Los resultados de la elección se harán del conocimiento público inmediatamente después de haber concluido el escrutinio y cómputo de los votos. Fijándose en una cartulina en el exterior del domicilio donde se ubique la mesa receptora de votos.

III.- La planilla ganadora será aquella que haya obtenido mayor número de votos válidos.

IV.- Los resultados de la elección quedarán asentados en el Acta de Escrutinio y Cómputo que al efecto se levante, la que deberá ser firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de las planillas acreditados en la mesa receptora de voto.

NOVENA.- De los responsables de la elección.

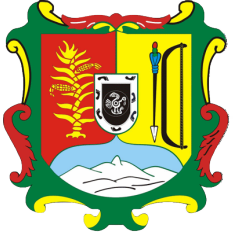
I.- Los responsables de la preparación, organización y validación de la elección serán: el Presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Gobierno y el Departamento de Comités de Acción Ciudadana, así como la Comisión Especial que se nombre en el H. Cabildo.

DÉCIMA.- De la coordinación de la elección.

I.- El Instituto Nacional Electoral apoyará en caso de ser necesario al Ayuntamiento en lo correspondiente a la capacitación y asesoría para la elección de los Comités de Acción Ciudadana.

DÉCIMA PRIMERA.- De los medios de impugnación.

I.- En contra de los resultados de esta elección, procederá el Recurso de Inconformidad mismo que deberá presentarse dentro de un término improrrogable de cinco días hábiles siguientes al de la elección, el cual deberá ser presentado por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, expresando las causas o motivos en que se sustenta, resolviéndose lo condu-



cente por la Comisión de Gobernación a través del cuerpo Jurídico del Ayuntamiento, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se haya celebrado la elección, la resolución que emita será inapelable.

DÉCIMA SEGUNDA.- La violación a cualquiera de las cláusulas que establece la presente Convocatoria, por alguno o todos los integrantes de alguna de las planillas participantes, podrá ser causa de nulidad de la elección, de la candidatura de la planilla y por consiguiente quedara fuera del proceso de acuerdo a la infracción cometida.

DÉCIMA TERCERA.- Lo no previsto por ésta convocatoria, así como la interpretación de la misma, será resuelto por el órgano responsable de la elección a que se hace mención en el punto NOVENO de la presente convocatoria.

Dado en la sala de Presidentes del H. Ayuntamiento Constitucional del Nayar a los 15 días del mes de Noviembre de 2017.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
PRESIDENTE DEL H. XXVI AYUNTAMIENTO DEL NAYAR
C. ADAN FRAUSTO ARELLANO**

